

Cinco. Se concede un plazo de siete meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18054** *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», tiene adjudicada en Jaén (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Jaén a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Decreto 1855/1964, de 11 de septiembre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera adjudicada a la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Jaén definida en el Decreto 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro. Aprobar el proyecto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.484.099 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cifra de 846.409 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras y otro hasta el 31 de mayo de 1980 para la finalización de las mismas, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**18055** *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se concede a «Compañía Hispano Alemana Mercedes-Benz Vehículos y Motores, S. A.», de Madrid, la importación temporal de seis vehículos «Mercedes-Benz», todo terreno, para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Compañía Hispano Alemana Mercedes-Benz Vehículos y Motores, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de seis vehículos «Mercedes-Benz», todo terreno, para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad

con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Compañía Alemana Mercedes-Benz Vehículos y Motores, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente seis vehículos «Mercedes-Benz», todo terreno, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-209788, para su reexportación a Portugal, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18056** *ORDEN de 29 de junio de 1979 sobre concurso mixto de subvenciones y crédito para la construcción, adaptación y modernización de Campamentos Públicos de Turismo.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: El programa de inversiones públicas referido al cuatrienio 1978/79 establece las correspondientes consignaciones crediticias, cuya plasmación presupuestaria posibilita que se pueda incidir sobre los diversos sectores de nuestra oferta turística subvencionando aquellos que, por razones de política turística, interese fomentar en un momento determinado.

La importancia y el notable crecimiento que ha experimentado en los últimos años el número de usuarios de «campings» y la constatación de la existencia de una potencial demanda tanto interior como exterior, hasta ahora insuficientemente atendida, hacen aconsejable que el Ministerio de Comercio y Turismo continúe la línea iniciada el pasado año mediante la convocatoria de un nuevo concurso, destinado a cumplir los mismos objetivos con ligeras modificaciones resultantes de la experiencia adquirida.

Los «campings» españoles están sujetos en la actualidad a un proceso de adaptación a las nuevas técnicas que por exigencias, cada vez mayores, de la demanda precisan de importantes renovaciones que aumente el bienestar y comodidad de los clientes y que deben encontrar su apoyo en el estímulo de la administración.

Además, uno de los fines de este concurso se centra en promover las instalaciones necesarias para impedir cualquier grave alteración de la naturaleza, a través de las adecuadas obras de infraestructura.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Secretaría de Estado de Turismo y de conformidad con las competencias atribuidas en el Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º 1. Se convoca concurso público, por importe de 20.000.000 de pesetas, en concepto de ayudas a fondo perdido, con destino a la creación y modernización de instalaciones en Campamentos Públicos ya existentes, así como a su construcción en:

- Zonas con recursos turísticos sin explotar en que sea manifiestamente insuficiente este tipo de oferta.
- Puntos estratégicos de las rutas turísticas y cercanías a conjuntos histórico-artísticos de interés turístico.
- Zonas interiores con recursos naturales aptos para el contacto del hombre con la naturaleza.

2. Constituyen objetivos del presente concurso:

a) La construcción de nuevos Campamentos Públicos de Turismo de primera y segunda categoría en los casos a que se refiere el apartado anterior.

b) La instalación de estaciones depuradoras para residuales y de trituración de basuras con capacidad suficiente para las necesidades del establecimiento.

c) La creación y mejora de las instalaciones para el abastecimiento de aguas.

Las instalaciones de estaciones depuradoras de trituración de basura y abastecimiento de aguas podrá ser comunes para dos o más establecimientos, siempre y cuando sea posible por la proximidad entre los mismos, su uso compartido.

d) Las instalaciones especiales para suministros de caravanas (electricidad, aguas y evacuación de las mismas).

e) La creación de instalaciones que faciliten la práctica de actividades deportivas y de recreo para los clientes y que, aun no siendo exigibles reglamentariamente, supongan una mejora en la prestación de servicios.